



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
NO ASOCIADOS A PAGOS DE IMPORTACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
DECLARACIÓN JURADA**

Cartera Comercial

Cartera Consumo

Solicitante

Cuit / Cuil

Monto

Fecha

de

de

AL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

- a) Declaro/amos conocer en su totalidad el T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, sus comunicaciones complementarias y modificatorias.
- b) Declaro/amos conocer y cumplir todas las obligaciones dispuestas en la Comunicación A 6401 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, "Relevamiento de Activos y Pasivos Externos" y en caso de corresponder, adjunto/amos comprobante de validación y detalle del mismo.
- c) Declaro/amos bajo juramento que, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.1⁽²⁾ del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes en el día que solicito/amos el acceso al MLC y en los 90 (noventa) días corridos anteriores i) no he/mos concertado venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no he/mos realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no he/mos realizado transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no he/mos adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v)⁽¹⁾ no he/mos adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) ⁽¹⁾ no he/mos adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) ⁽¹⁾ no he/mos entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

Asimismo me/nos comprometo/emos, conforme lo dispuesto en el punto 3.16.3.2 ⁽²⁾ del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, en operaciones que correspondan a egresos por el mercado de cambios -incluyendo aquellas que se concreten a través de canjes o arbitrajes, a que desde el momento en que requiero/requerimos el acceso al mercado de cambios y por los 90 (noventa) días corridos subsiguientes i) no concertare/mos ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; ii) no realizare/mos canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; iii) no realizare/mos transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; iv) no adquiriré/mos en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; v) no adquiriré/mos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; vi) no adquiriré/mos títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; vii) no entregare/mos fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

(1) Operaciones concertadas a partir del 22.7.22

(2) Excepto por aquellas transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, Gobiernos Locales o emisores residentes del sector privado, en cuyo caso adjunto/amos la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados

En mi/nuestro carácter de **persona jurídica residente**, conforme lo establecido en el punto 3.16.3.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, declaro/amos bajo juramento que las personas humanas o jurídicas que se detallan a continuación ejercen una relación de **control directo** sobre mi/nuestra empresa, de acuerdo al punto 1.2.2.1 de la norma de "Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito" del BCRA.

Nombre de las personas humanas ó razón social de las personas jurídicas que ejercen control directo	Tipo y número de identificación	Residente / No residente

Declaro/amos bajo juramento que el día en que solicito/amos el acceso al mercado de cambios y en los 90 (noventa) días corridos anteriores no he/hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos - excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales - a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.



En el caso de haber entregado fondos en moneda local u otros activos locales líquidos, en el día de acceso al mercado de cambios o en los 90 (noventa) días corridos anteriores, a alguna/s persona/s humana/s o jurídica/s informada/s en el cuadro anterior, adjunto/amos las declaraciones juradas de cada una de ellas, dejando constancia de lo previsto en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O. de Exterior y Cambios del BCRA.

d) Conforme lo dispuesto en el punto 3.16.2 del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, de estar solicitando el acceso al mercado de cambios por operaciones de egresos a través del mismo," declaro/amos bajo juramento que:

La totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que no poseía/poseíamos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles (con excepción de los certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras que adquiri/mos hasta el 21.7.22) al inicio del día en que solicito/amos el acceso al mercado por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses).

En caso de tener activos externos líquidos por un monto superior equivalente a US\$ 100.000 (cien mil dólares estadounidenses), declaro/amos que no se excede tal monto al considerar que, parcial o totalmente, tales activos: *(Sólo marcar y completar en caso de poseer activos externos líquidos por un monto superior al equivalente de US\$ 100.000. Consignar los valores y montos en dólares estadounidenses)*

i. fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios conforme el siguiente detalle y adjuntamos el/los respectivo/s comprobante/s que lo demuestran:

Valor del activo al inicio del día	Monto utilizado en esta jornada	Nro. comprobante	Emitido por

ii. fueron transferidos a nuestro favor a una cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios y adjuntamos el/los respectivo/s comprobante/s que lo demuestran:

Valor del activo al inicio del día	Monto transferido en esta jornada	Nro. comprobante	Emitido por

iii. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados por cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, prefinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, y adjuntamos el/los respectivo/s extracto/s bancario/s que lo demuestran:

Monto de los fondos depositados	Referencia de la operación relacionada	Extracto emitido por:

iv. son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos y adjuntamos el/los respectivo/s extracto/s bancario/s que lo demuestran y detalle de las cuotas del acuerdo de financiación:

Monto de los fondos depositados	Monto a pagar por Capital e Intereses en los prox. 365 días corridos	Extracto emitido por:	Acreedor de la financiación

Serán considerados activos externos líquidos, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades en oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.).

No deben considerarse activos externos líquidos disponibles a aquellos fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser utilizados por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de las exigencias previstas en contratos de endeudamiento con el exterior o de fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior.

Me/Nos comprometo/emos a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que recibiré/emos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020, manteniendo indemne al Banco de toda responsabilidad que se derive por mi/nuestro incumplimiento.

Esta declaración jurada no resulta de aplicación por estar solicitando el acceso al mercado de cambios para alguna de las operaciones de egresos detalladas en el punto 3.16.2 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, que se encuentran exceptuadas.

e) Declaro/amos bajo juramento no estar listado/s en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos de la A.F.I.P.

**CLIENTES VINCULADOS**

- f) Empresas vinculadas según definición del Punto 1.2.2. del Texto Ordenado “Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito” del BCRA,

Esta operación se trata de flujos cambiarios entre empresas vinculadas:

SI

NO

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

- g) Declaro/amos bajo juramento conocer la obligación de ingreso y liquidación en el mercado local de cambios de los fondos provenientes de deudas de carácter financiero con el exterior desembolsadas a partir del 01/09/19 y la obligación de demostrar su cumplimiento para la atención de los servicios de capital e intereses respectivos a la misma.
- h) Declaro/amos bajo juramento que, conforme el punto, 3.5.7. del T.O. de “Exterior y Cambios” del BCRA, de estar solicitando el acceso al mercado de cambios para la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuyo acreedor ES una contraparte vinculada, según la definición de empresas vinculadas del punto 1.2.2. del T.O. “Grandes Exposiciones al Riesgo de Crédito” del BCRA, cuento/contamos con una certificación de aumento de exportaciones de bienes” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O. “Exterior y Cambios” del BCRA por el equivalente que se abona.

REFINANCIACIÓN DE VENCIMIENTO DE CAPITAL

- i) Declaro/amos bajo juramento que el presente acceso al mercado de cambios corresponde al pago de un vencimiento de capital, programado de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.5.8. del T.O. de “Exterior y Cambios” del BCRA y que, conforme a lo establecido en el punto 3.17 del T.O “Exterior y Cambios del BCRA, el mismo se encuadra en alguna de las siguientes opciones:
- Corresponde a endeudamientos con organismos internacionales o sus agencias asociadas o garantizadas por los mismos.
 - Corresponde a endeudamientos otorgados por agencias oficiales de créditos o garantizados por las mismas.
 - Corresponde a endeudamientos originados a partir del 01.01.2020 cuyos fondos ya fueron ingresados y liquidados en el mercado de cambios.
 - Corresponde a endeudamientos originados a partir del 1.01.2020 y que constituyan refinanciaciones de vencimientos de capital posteriores a esa fecha, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en el punto 3.17.3. del T.O de “Exterior y Cambios”
 - Corresponde a la porción remanente de vencimientos ya refinanciados, en la medida que la refinanciación haya permitido alcanzar los parámetros que se establecen en el punto 3.17.3. del T.O. de “Exterior y cambios”.
 - Con el presente acceso al mercado de cambios no estoy/estamos superando el equivalente a U\$S 2.000.000 en el presente mes calendario y en el conjunto de las entidades, para la cancelación de capital de este tipo de endeudamiento.
 - Con el presente acceso al mercado de cambios, habiendo cumplido con el punto 3.17.1. y en conformidad con los puntos 3.17.3.1. y 3.17.3.2, del T.O. “Exterior y Cambios” del BCRA no estoy/amos superando el 40% del monto del capital adeudado y, a su vez, el resto del capital fue refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio como mínimo de 2 años.
 - El plan de refinanciación ha sido presentado al BCRA N° de Expte:
 - Con el presente acceso al mercado de cambios, y en conformidad con el punto 3.17.1. y 3.17.3. del T.O. de “Exterior y Cambios” estoy/estamos superando el 40 % del monto de capital adeudado, y cuento/contamos con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes” emitida en el marco del punto 3.18 del T.O: “Exterior y Cambios” por un monto igual o superior al excedente y/o registro/amos liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 09/10/2020 en concepto de i) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior u otros endeudamientos financieros con el exterior o ii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.1.3. del T.O “Exterior y Cambios” del BCRA.
 - El plan de refinanciación ha sido presentado al BCRA N° de Expte:
 - El presente acceso al mercado de cambios corresponde a una cancelación de capital/intereses y se considera cumplido el requisito de liquidación de moneda extranjera de acuerdo al punto 3.17.6 del T.O. “Exterior y Cambios” por ser una cancelación correspondiente a títulos de deuda con registro público en el país o en el exterior, emitidos a partir del 09/10/2020 con una vida promedio no inferior a 2 años y cuya entrega a los acreedores permitió alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación en el marco de lo previsto en el punto 3.17 del T.O. “Exterior y Cambios”.
- j) Con el presente acceso al mercado de cambios, en conformidad con el punto 3.5.3.3. T.O de “Exterior y Cambios” BCRA, me/nos encuentro/amos precancelando capital/intereses de deudas financieras con el exterior, contraídas en el marco de un proceso de refinanciación de deuda según lo previsto en el punto 3.17 del T.O de “Exterior y Cambios” del BCRA y, a su vez, la presente precancelación cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:
- La fecha de vencimiento original de la deuda que estoy/amos precancelado es no mayor a los 45 (cuarenta y



- cinco) días corridos a contar desde la fecha de la presente solicitud de acceso al mercado de cambios
- El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación en el marco de lo establecido en el punto 3.17 del T.O. "Exterior y Cambios";
 - El monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no supera el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada
- k) Con el presente acceso al mercado de cambios, en conformidad con el punto 3.5.3.2. del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA, me/nos encuentro/amos precancelando intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por mi/nosotros y, a su vez, la presente precancelación cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:
- El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje
 - La vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado
 - El monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento superará el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.
- l) Con el presente acceso al mercado de cambios, en conformidad con el punto 3.5.1.8 T.O "Exterior y Cambios" del BCRA, me/nos encontramos/cancelamos los servicios de capital e intereses, por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 05.02.2021 y declaro/amos que por la presente operación (seleccionar al menos una de las siguientes opciones).
- Demuestro/ostramos haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda.
Demuestro/ostramos que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar los compromisos con el exterior.
Cuento/Contamos con la conformidad previa del BCRA. Nro:
- Y, a su vez la cancelación de servicios de capital e intereses que realice/izamos por medio del presente acceso, cumple con la totalidad de las siguientes condiciones:
- La vida promedio de los títulos de deuda no es menor a los 5 (cinco) años.
 - El primer pago de capital se registra no antes de los 3 (tres) años de la fecha de emisión.
 - La suscripción local no supera el 25% (veinticinco por ciento) de la suscripción total.
 - Al día de la fecha, he/hemos liquidados en el mercado de cambios la totalidad de los fondos suscriptos en el país.

PERSONAS HUMANAS RESIDENTES

- m) Declaro bajo juramento no haber accedido al mercado de cambios en el conjunto de las entidades para la constitución de activos externos por el conjunto de los siguientes conceptos: A01 -Instrumentos de deudas entre empresas afiliadas-; A02 -Inversiones de residentes en inmuebles en el exterior-; A03 -Otras inversiones directas de residentes-; A04 -Títulos de deuda-; A05 -Operac. con Derivados-; A06 -Préstamos otorgados a no residentes-; A07 -Depósitos de residentes en el exterior-; A08 -Otras inversiones en el exterior de residentes-; A09 - Billetes y cheques de viajero en poder de residentes-; A14 -Operaciones de empresas procesadoras de pagos y ayuda familiar (Código de Concepto: I07 - Transferencias personales-), por un monto superior al equivalente de US\$ 200.- (Dólares estadounidenses doscientos) neto de las deducciones que corresponda aplicar por las siguientes operaciones: -la cancelación de obligaciones entre residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6.del TO de "Exterior y Cambios" del BCRA, incluyendo las financiaciones otorgadas por entidades financieras locales por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra; -la compra de moneda extranjera para ser aplicada simultáneamente a la compra de inmuebles en el país con créditos hipotecarios en el marco de lo previsto en el punto 3.9. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA; -los retiros de efectivo con tarjetas de débito realizados en el exterior con débito en mis cuentas locales en pesos según lo previsto en el punto 4.1.1. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA y -los consumos efectuados con tarjeta de débito en el exterior con débito en cuenta local en pesos según lo previsto en el punto 4.1.2. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA, en el corriente mes (punto 3.8.1. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA).

Declaro bajo juramento que no realicé operaciones en efectivo por el conjunto de los conceptos indicados en el párrafo precedente por montos superiores al equivalente de US\$ 100.- (Dólares estadounidenses cien) en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios en el corriente mes (punto 3.8.2 de T.O de "Exterior y Cambios" del BCRA).

Declaro bajo juramento que no me he excedido en el mes calendario anterior a la presente operación los límites mencionados precedentemente (punto 3.8.3. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA).

Declaro bajo juramento que me comprometo a no concertar en el país operaciones de títulos valores con liquidación en moneda extranjera a partir de este momento y por los próximos 90 días subsiguientes (punto 3.8.4 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA).

Declaro bajo juramento que, conforme lo dispuesto en el punto 3.8.5 del T.O de "Exterior y Cambios" del BCRA, por la presente operación no estoy imposibilitado para acceder al mercado de cambios para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y la operatoria con derivados, enunciados en el punto 3.8. de las normas de "Exterior y Cambios" dado que no registro financiaciones pendientes de cancelación que correspondan a: -refinanciaciones previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
NO ASOCIADOS A PAGOS DE IMPORTACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
DECLARACIÓN JURADA**

por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID 19)", -"Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021" "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstas en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 Coronavirus (COVID 19)", -financiaciones en pesos comprendidas en el punto 2 de la Comunicación "A" 6937, en los puntos 2 y 3 de la Comunicación "A" 7006 y normas complementarias.

Declaro bajo juramento que, conforme lo dispuesto por el punto 3.8.6. del T.O. de "Exterior y Cambios" del BCRA no soy beneficiario en materia de actualización del valor de la cuota en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias (no poseo valor de cuotas congeladas de créditos hipotecarios ni de créditos prendarios actualizados por UVA).

Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en ninguno de los supuestos del punto 3.8.7 y 3.8.8 del T.O. "Exterior y Cambios" del BCRA como funcionario/a público nacional a partir del rango de Subsecretario de Estado (o rango equivalente), como tampoco soy miembro de los directorios de los bancos públicos nacionales y el BCRA, y como Diputado/a Nacional o Senador/a Nacional, ni autoridad de ambas Cámaras hasta el rango de Director General y Subdirector General inclusive, del Honorable Congreso de la Nación, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación N° 0012/20 del 01/10/2020.

Declaro bajo juramento que no he efectuado venta de títulos valores con liquidación local en moneda extranjera en los últimos 5 días hábiles, en el caso de estar solicitando transferir divisas desde mi cuenta local en moneda extranjera a una cuenta bancaria en el exterior de mi titularidad.

Autorizo al Banco a debitar de mi cuenta en pesos, el impuesto PAIS (Ley 27.541) y la retención (Resolución General 4815/2020 de la Administración Federal de Ingresos Públicos) que corresponda aplicar por la compra de billetes y divisas en moneda extranjera para atesoramiento o sin un destino específico.

NO RESIDENTES

n) Declaro/amos bajo juramento que el acceso al mercado de cambios por esta operación lo realizo/amos como Organismo Internacional/Institución que cumple funciones de agencia oficial de crédito a la exportación o Representación diplomática/consular o personal diplomático acreditado en el país, o Representación en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales, en los cuales la República Argentina es parte, en ejercicio de mis/nuestras funciones en el país.

Declaro/amos bajo juramento que el acceso al mercado de cambios por esta/s transferencia/s al exterior a nombre de persona/s humana/s beneficiaria/s de jubilación/es y/o pensiones abonadas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) u otros organismos previsionales y/o rentas vitalicias previsionales previstas por el art. 101 de la Ley N° 24.241 es/son efectuada/s por hasta el monto percibido por tales conceptos en los últimos 30 días a una cuenta bancaria de titularidad del beneficiario en su país de residencia registrado.

Declaro/amos bajo juramento que el acceso al mercado de cambios por esta operación corresponde a transferencias a cuentas bancarias en el exterior de personas humanas que percibieron fondos en el país asociados a los beneficios otorgados por el Estado Nacional en el marco de las Leyes 24.043, 24.411 y 25.914 y concordantes.

Nos comprometemos ante el Banco de la Nación Argentina a su simple requerimiento a suministrar toda otra documentación relacionada con esta operación.

Firma

Firma

Firma

Firma

Aclaración

Aclaración

Aclaración

Aclaración



Banco Nación

CUIT: 30-50001091-2
Casa Central - Bme. Mitre 326
C.A.B.A. - C.P.: C1036AAF

**EGRESOS POR EL MERCADO LIBRE DE CAMBIOS
NO ASOCIADOS A PAGOS DE IMPORTACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
DECLARACIÓN JURADA**

USO INTERNO DEL BNA

CERTIFICAMOS que la/s firma/s que antecede/n: a) concuerda/n con la/s registrada/s en este Banco, b) fue/ron puesta/s en presencia del funcionario del BNA que suscribe al pie, y que el/los firmante/s posee/n facultades. (*)

Fecha

Firma y Sello

Ref.: (*) De tratarse de clientes con firma registrada, se certificará en la forma de práctica. De no hallarse registrada, la certificación implica que la firma fue puesta en presencia del funcionario actuante y que se constató su identidad mediante verificación del documento de identidad, admisible según lo dispuesto en "DOCUMENTOS EXIGIBLES PARA LA IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS". Ref.: (1) Uso interno del Banco.